

La Plata, 5 de enero de 2003.-

**BLANAR, ELISA MERCEDES Y ot. C/ FISCO DE LA PROVINCIA DE BS. AS. S/  
PRETENSION INDEMNIZATORIA.-**

- - - 1. Tíenese a los peticionantes por presentados, parte, y con domicilio procesal constituido (arts. 40 y 41 del CPCC).-----

- - - 2. Toda vez que la pretensión deducida se encuentra prevista en los arts. 12 inc. 3 y 2 inc. 4 ° del Código Contencioso Administrativo, y constituye un supuesto de demandabilidad directa no resultan exigibles los requisitos de admisibilidad previstos en los arts. art. 14 y 18 del Código Contencioso Administrativo. Por ello de la acción que se deduce, que tramitará por las normas del proceso ordinario (art. 27 y ccdtes. del CCA), córrase traslado a la demandada por el término de cuarenta y cinco (45) días, conjuntamente con la documentación acompañada. Notifíquese por cédula y con copias (art. 38 inc. 1° 77 del CCA; y art.s 120 y 348 del CPCC).-----

-----  
- - - 3. Resérvese la documentación en la Caja de Seguridad del Juzgado.-----

----- 4. Téngase presente el Beneficio de Litigar sin gastos, y estése a lo ordenado en el respectivo incidente.-

NOTIFIQUESE.-

En 5 de enero de 2004 se reservó la documentación acompañada fs.1/54 bajo la letra "B" sobre N° 9. Conste.-